

# NUEVAS COMPETENCIAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN \*

JOSÉ ANTONIO RUMOROSO RODRÍGUEZ\*\*

*A mi muy querido Maestro:  
Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta*

## I. Introducción

El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) contempla un nuevo diseño institucional, orientado a mejorar y optimizar los procedimientos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, con mecanismos de asignación de responsabilidades con procedimientos de investigación sustentados en la profesionalización de los órganos facultados para llevarlos a cabo, sin confundirlas con las funciones de control interno y la fiscalización.

El pequeño estudio que se presenta tiene como objetivo mostrar de forma breve y didáctica las nuevas competencias del *Tribunal Federal de Justicia Administrativa* (TFJA) de cara a los retos de la Reforma Constitucional Anticorrupción para alcanzar niveles de excelencia en la impartición de justicia.

---

\* Fecha de recepción: mayo, 2019. Aceptado para su publicación: junio, 2019.

\*\* Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus FES Acatlán, egresado de la Licenciatura en Filosofía de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad La Salle (México). Correo electrónico: rorhflote\_4@hotmail.com

## II. La reforma constitucional en materia de combate a la corrupción

El 27 de mayo de 2015,<sup>1</sup> se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia de combate a la corrupción; asimismo, se modificaron las facultades del Congreso estableciendo un nuevo sistema de control que reforzó las atribuciones y facultades de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como se implementaron nuevas atribuciones, competencias y facultades al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el *Sistema Nacional Anticorrupción* es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En el Periodo Extraordinario de la LXII Legislatura, se aprobaron 7 paquetes de legislación secundaria para prevenir y combatir la corrupción:

### **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**

- Establece las bases de coordinación del SNA, a nivel federal y local, así como las características del Sistema Nacional de Fiscalización y de la Plataforma Digital Nacional.

### **Ley General de Responsabilidades Administrativas**

- Detalla las responsabilidades administrativas graves y no graves, así como la obligación de los servidores públicos, de presentar la declaración patrimonial, de conflicto de intereses y fiscal.

### **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación**

- Su objetivo es fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación para el combate de la corrupción.

---

<sup>1</sup> Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2015&month=05&day=27>

### **Reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**

- Crea al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, como órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

### **Reformas a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, antes Procuraduría General de la República**

- Crea la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, como órgano autónomo para investigar y perseguir actos de corrupción.

### **Reformas al Código Penal Federal**

- Establece las sanciones que serán acreditables a quienes cometan actos de corrupción: servidores públicos y particulares.

### **Reformas a la Ley Orgánica de a Administración Pública Federal**

- Fortalece a la Secretaría de la Función Pública para la prevención y combate de la corrupción.

## **III. Órganos centrales del SNA**

El SNA contará con un Comité Coordinador (CC) que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el titular del Organismo Garante que establece el Artículo 6° de la Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana (CPC).

El 4 de abril de 2017,<sup>2</sup> se llevó a cabo la instalación del CC del SNA, el cual pretende atacar la corrupción, problema que afecta directamente

---

<sup>2</sup> Disponible en: <http://cpc.org.mx/2017/04/12/instalacion-del-comite-coordinador-del-sistema-nacional-anticorruccion/>

a la democracia y a la confianza de los ciudadanos en las instituciones, el CC constituye el núcleo del SNA, el cual tiene como función, establecer mecanismos eficientes de coordinación y colaboración entre las instancias que forman parte del sistema. La trascendencia de este órgano recae en la posibilidad de encauzar las diferentes funciones y facultades de los miembros que componen el SNA, para construir un verdadero sistema generador de política de Estado, el cual se esquematiza de la siguiente manera:



Corresponde al Comité Coordinador:

- El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales.
- El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.
- La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno.

- El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.

Es importante destacar que, para el funcionamiento y organización, el Sistema contará con una Secretaría Ejecutiva, la cual es un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, así como un Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización y los Sistemas Locales de las entidades federativas.

A continuación, pasaremos a exponer cada uno de ellos, así como la forma en que se vincularán a través de un Comité Coordinador:

#### **IV. Órganos que integran el Comité Coordinador del SNA**

1. Auditoría Superior de la Federación, la cual podrá fiscalizar recursos locales cuando provengan de deuda garantizada por la Federación, así como fideicomisos, públicos y privados. Asimismo, la ASF contará con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

La ASF, investigará y substanciará conjuntamente con los Órganos Internos de Control (OIC), o por sus homólogos en las Entidades Federativas las faltas administrativas graves según corresponda, las cuales serán resueltas por el TFJA.

2. Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción independiente y especializada en investigar, integrar y someter expedientes a consideración de Jueces Penales, la cual contará con personal capacitado, con autonomía técnica y operativa.

Esta Fiscalía entrará en vigor a partir de que el Senado de la República realice el nombramiento correspondiente de su titular, y será un órgano con autonomía técnica y operativa, que tiene por objeto la investigación y persecución de los delitos relacionados con hechos de corrupción de tipos penales que establece el Código Penal Federal.

Además, se encargará de fortalecer los mecanismos institucionales a través de los cuales se detectará, erradicará y sancionará la corrupción,

así como diseñar, establecer e implementar mecanismos de cooperación con autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Este órgano autónomo, contará con el auxilio de la Coordinación General de Servicios Periciales, encargada de desahogar los peritajes que le soliciten los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a ésta.

Asimismo, participará como integrante en el CC del Sistema Nacional Anticorrupción, y contará con personal especializado y capacitado para el debido cumplimiento de sus funciones.

Sin embargo, el fiscal anticorrupción no deberá contradecir las normas emitidas por el Fiscal General.

Igualmente, este Fiscal Especializado deberá presentar cada año al Fiscal General un informe sobre actividades sustantivas y resultados. Este reporte será remitido, a su vez, al CC del SNA y al Senado de la República.

Propondrá también al Fiscal General el nombramiento de agentes del Ministerio Público de la Federación, de designación especial, que pretenden adscribir a la Fiscalía Especializada.

3. Titular de la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del Control Interno (Secretaría de la Función Pública SFP), Órgano encargado del Control Interno del Ejecutivo Federal, con facultades para mantener la legalidad en el Servicio Público, para evaluar el desempeño de políticas y programas, con suficientes recursos presupuestales, humanos y técnicos, contando con facultades para investigar los presuntos actos de corrupción que detecte durante el ejercicio de sus funciones e integrar los expedientes que en su caso, deban ser presentados al TFJA, el cual resolverá las faltas administrativas consideradas graves.

4. El Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Esta nueva denominación obedece a que, por disposición expresa de la ley, el TFJA formará parte del SNA y estará sujeto a las bases que establece la Constitución Federal en su Artículo 113, así como a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5. El Presidente del Organismo Garante que establece el Artículo 6 Constitucional (Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos INAI), el cual tiene como misión el garantizar los derechos de las personas a la información pública y a la protección de sus datos personales, así como promover una cultura de transparencia, rendición de cuentas y debido tratamiento de datos personales para el fortalecimiento de una sociedad incluyente y participativa. Su visión es la de ser una institución nacional eficaz y eficiente en la consolidación de

una cultura de transparencia, rendición de cuentas y debido tratamiento de datos personales, reconocida por garantizar el cumplimiento y promover el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales como base para la participación democrática y un gobierno abierto.

El INAI, vinculará los trabajos del SNA con el Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), el cual es una instancia de coordinación y deliberación, que tiene como objetivo la organización de los esfuerzos de cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

El SNT es el espacio para construir una política pública integral, ordenada y articulada, con una visión nacional, con objeto de garantizar el efectivo ejercicio y respeto de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, promoviendo y fomentando una educación y cultura cívica de estos dos derechos en todo el territorio nacional.

6. El Consejo de la Judicatura Federal, que tiene como función preservar y fortalecer, la autonomía, independencia e imparcialidad de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial Federal, emitiendo y aplicando normas, lineamientos, directrices y políticas en materia de administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial.

Es el órgano de administración confiable, transparente y de excelencia, que asegura medios y elementos de calidad en la impartición de justicia, dando certeza en la atención de los servicios que brinda tanto a los Tribunales y Juzgados Federales como a la sociedad, en un ámbito de eficiencia y eficacia, y que contribuye a lograr una justicia que da respuesta y garantiza la seguridad jurídica de los gobernados.

7. Comité de Participación Ciudadana del Sistema (CPC). El SNA, que entró en vigor con la publicación de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, es la instancia que coordina las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la prevención, investigación y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas. Sus principales objetivos consisten en establecer, articular y evaluar la política en materia anticorrupción.

El Comité de Participación Ciudadana, tiene las facultades de proponer políticas anticorrupción, metodologías e indicadores de evaluación y, sobre todo, vigilar el funcionamiento del SNA. Es por esto que debe

trabajar conjuntamente con el CC para la integración del componente ciudadano en la conformación de los informes, recomendaciones y políticas públicas que se consideren necesarias para el buen funcionamiento del SNA, deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, el cual tiene las facultades de proponer políticas integrales anticorrupción, metodologías e indicadores de evaluación y, sobre todo, vigilar el funcionamiento del sistema, así como fungir como el canal de interacción entre la sociedad civil y las instituciones de gobierno, dicho Comité elaborará un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

*La Secretaría Ejecutiva*, tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del CC del SNA, a efecto de proveerle de la asistencia técnica, así como instrumentos necesarios para el desempeño de sus atribuciones. La Secretaría Ejecutiva se constituye administrativamente como un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.

Una vez que fueron expuestos brevemente los organismos que conforman el SNA, como último punto destacaremos la importancia que tiene el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) y sus nuevas competencias en materia de Combate a la Corrupción.

## **V. El Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus nuevas competencias en materia anticorrupción**

### **Competencia del TFJA en Materia de Responsabilidades Administrativas**

La implementación del SNA trajo como consecuencia la derogación de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (LOTFJFA) y la expedición y entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. (LOTFJA)



El día 18 de julio de 2016<sup>3</sup> se publican en el *DOF*, diversas disposiciones legales relacionadas con el combate a la Corrupción, entre ellas la nueva denominación del Tribunal, el cual formará parte del SNA y estará sujeto a las bases que establece la Constitución Federal en sus Artículos 73, fracción XXIX- H, y 113, así como a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La nueva Ley Orgánica establece la organización y funcionamiento del TFJA, el cual seguirá ocupándose de los asuntos que hasta el día de hoy se tramitan, así como su nueva competencia de conocer de las resoluciones definitivas por las que se impongan sanciones administrativas a los servidores públicos, que impongan sanciones administrativas graves.

Los juicios presentados con anterioridad al inicio de la vigencia de la LOTFJA y aquellos que se verifiquen antes de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

Respecto al Reglamento Interior del Tribunal, éste se seguirá aplicándose en aquello que no se oponga a la nueva ley, hasta que el Pleno General expida un nuevo reglamento, lo cual deberá hacer en un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor de la LOTFJA.

Aunado a lo anterior, el Tribunal conocerá de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves promovidas por la Secretaría de la Función Pública y los Órganos Internos de control de los entes públicos federales, o por la Auditoría Superior de la Federación, para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública o al patrimonio de los entes públicos federales.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que cualquier ente público posea para imponer sanciones a particulares en los términos de la legislación aplicable.

---

<sup>3</sup> <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2016&month=07&day=18&edicion=MAT>.

## Aspectos relevantes del TFJA para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción

- a) El Tribunal seguirá teniendo a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Federal y los particulares.
- b) El **TFJA**, será el órgano competente para imponer las sanciones a los *servidores públicos federales* por las responsabilidades administrativas que la ley determine como **graves**, y a los particulares que participen en actos vinculados con dicha responsabilidad, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de daños y perjuicios.
  - Lo anterior, siempre y cuando tales actos, afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.
- c) El **TFJA** funcionará con una Sala Superior y Sala Regionales.
- d) La Sala Superior del Tribunal se compondrá de 16 Magistrados y actuará en Pleno, compuesto de tres Secciones, correspondiendo a la Tercera el llevar a cabo y resolver los procedimientos derivados de la imposición de las sanciones mencionadas en el inciso b).
- e) Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, señalándose que en su encargo durarán 15 años improrrogables.
- f) A los Magistrados de las Salas Regionales, también los designará el Presidente de la República, aunque la ratificación será por mayoría de los miembros presentes del propio Senado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, y su encargo durará 10 años, pudiendo ser considerados, desde luego quienes así lo ameriten, para nuevos nombramientos.
- g) Las **Salas Regionales** serán de cuatro tipos: **Ordinarias, Auxiliares, Especializadas y Mixtas**.
- h) Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

### Cuadro de integración del TFJA

El nuevo TFJA, se integrará y funcionará de la siguiente manera:

	INTEGRACIÓN	FUNCIONAMIENTO	SESIONES
Sala Superior	16 Magistrados	Pleno General, Pleno Jurisdiccional y tres Secciones (Primera y Segunda Sección con competencia administrativa y fiscal; Tercera Sección con competencia en responsabilidades administrativas).	PRIMER PERIODO: Primer día hábil de enero al antepenúltimo día hábil de la primera quincena de julio SEGUNDO PERIODO: Primer día hábil de agosto al antepenúltimo día hábil de la primera quincena de diciembre.
Junta de Gobierno y Administración	Presidente del Tribunal, dos Magistrados de Sala Superior y dos Magistrados de Sala Regional.	Autonomía técnica y de gestión para la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional.	Sesiones públicas. Salvo que la ley lo establezca, éstas podrán ser privadas; sin embargo, se harán versiones públicas y deberán levantarse actas de las mismas.
Salas Regionales	3 Magistrados por Sala.	Ordinarias. Auxiliares. Especializadas. Mixtas.	

## VI. Conclusiones

- El **TFJA**, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos federales por las responsabilidades administrativas que la Ley determine como graves, y a los particulares que participen en actos vinculados con dicha responsabilidad, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias.

- El **TFJA**, seguirá conociendo de las controversias que se susciten entre la Administración Pública Federal y los particulares, a fin de alcanzar la excelencia jurídica.
- Unos de los grandes retos del TFJA es la implementación, así como la puesta en marcha de la Tercera Sección de la Sala Superior y las cinco Salas Especializadas Anticorrupción, tal y como instruye la Reforma Constitucional.
- A fin de cumplir con lo anterior, el TFJA deberá realizar una revisión exhaustiva de su Reglamento Interior, con el propósito que éste contemple lo que ordena la Reforma Constitucional y la nueva Ley Orgánica (LOT) en relación con su inclusión en el SNA.

## VII. Bibliografía

Tribunal Fiscal de la Federación, *Especialización en Materia Procesal Fiscal*, (Cuatro Tomos) TFF, México, 2000.

*Diccionario Jurídico Mexicano*, Volúmenes I-IV, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Porrúa, México, 2011.

### Cibergrafía

<https://www.gob.mx/>

<http://www.snt.org.mx/#random>

<http://www.dof.gob.mx/index.php>

<http://www.tfjfa.gob.mx/>

<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Publicaciones.aspx>

<http://www.diputados.gob.mx/>

<https://www.dof.gob.mx/index.php?year=2019&month=02&day=05>

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019)

<http://snt.org.mx/>

<https://www.gob.mx/pgr>

<http://culturadelalegalidad.org.mx/recursos/Contenidos/Manual/otrosarchivos/ManualNSJP.pdf>

<http://cpc.org.mx/2017/04/12/instalacion-del-comite-coordinador-del-sistema-nacional-anticorrupcion/>

<http://www.senado.gob.mx/>

<http://3de3.mx/#/sistema-nacional-anticorrupcion>

<https://proview.thomsonreuters.com/title.html?redirect=true&titleKey=dofiscal%2Fperiodical%2F84409517%2Fv20170260.5&titleStage=F&titleAcct=ia744803f0000014dc5b0a98bed99dc4c#sl=e&eid=0760da88cfb45a5d1af4af525e2973b6&eat=a-85009026&pg=13&psl=&nvgS=false>

<http://comisionsna.mx/2017/01/30/la-comision-de-seleccion-voto-en-sesion-publica-la-integracion-del-primer-comite-de-participacion-ciudadana-del-sna/>

<http://comisionsna.mx/2017/02/04/ceremonia-de-entrega-de-nombramiento-a-los-cinco-integrantes-del-comite-de-participacion-ciudadana-del-sna/>

<http://comisionsna.mx/category/reglas-de-operacion/>

<http://comisionsna.mx/comunicados/>

<http://comisionsna.mx/comunicados/>

[http://www.asf.gob.mx/uploads/139\\_Sistema\\_Nacional\\_de\\_Fiscalizacion/08\\_BASES\\_OPERATIVAS\\_SNF\\_sitio\\_web.pdf](http://www.asf.gob.mx/uploads/139_Sistema_Nacional_de_Fiscalizacion/08_BASES_OPERATIVAS_SNF_sitio_web.pdf)

<http://www.snf.org.mx/>

[http://www.snf.org.mx/Data/Sites/1/marco-control-interno/marco\\_control2014.pdf](http://www.snf.org.mx/Data/Sites/1/marco-control-interno/marco_control2014.pdf)

<http://www.tm.org.mx/comite-participacion-ciudadana-del-sna/>

<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2017/02/09/reciben-constancia-miembros-del-comite-ciudadano-del-sna>

<http://comisionsna.mx/2017/02/09/comision-de-seleccion-entrega-constancia-de-nombramiento-a-integrantes-del-comite-de-participacion-ciudadana-del-sna/>

<http://www.senado.gob.mx/comisiones/anticorrupcion/docs/corrupcion/MMH.pdf>

<http://www.cjf.gob.mx/transparencia/paginas/preguntasFrecuentes.htm>

<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx>

[http://2006-2012.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/ACERCA/reglamento\\_interior\\_sfp.pdf](http://2006-2012.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/ACERCA/reglamento_interior_sfp.pdf)

[http://2006-2012.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/ACERCA/mog\\_de\\_la\\_sfp\\_dof\\_10\\_abril\\_2012.pdf](http://2006-2012.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/ACERCA/mog_de_la_sfp_dof_10_abril_2012.pdf)

[http://2006-2012.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/ACERCA/42\\_D\\_2052\\_01-06-2009.pdf](http://2006-2012.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/ACERCA/42_D_2052_01-06-2009.pdf)

<http://2006-2012.funcionpublica.gob.mx/index.php/conoce-la-sfp.html>

<http://comisionsna.mx/#>

<http://cpc.org.mx/comunicacion/#aboutus>

<http://comisionsna.mx/2017/01/13/minutas-de-las-sesiones-de-pleno-de-la-comision-de-seleccion/>

<http://comisionsna.mx/preguntas-frecuentes/>

[http://comisionsna.mx/wp-content/uploads/2017/02/2017-Acuerdo\\_Comision\\_Seleccion\\_nombramiento\\_CPS-Documento.pdf](http://comisionsna.mx/wp-content/uploads/2017/02/2017-Acuerdo_Comision_Seleccion_nombramiento_CPS-Documento.pdf)

[http://comisionsna.mx/wp-content/uploads/2017/02/2017-Reglas\\_Operacion\\_CS\\_SNA-Documento.pdf](http://comisionsna.mx/wp-content/uploads/2017/02/2017-Reglas_Operacion_CS_SNA-Documento.pdf)

<http://comisionsna.mx/2017/02/09/comision-de-seleccion-entrega-constancia-de-nombramiento-a-integrantes-del-comite-de-participacion-ciudadana-del-sna/>

<http://comisionsna.mx/2017/02/09/entrega-constancia-de-nombramiento-a-integrantes-del-comite-de-participacion-ciudadana-del-sna/>

<http://comisionsna.mx/2016/12/15/metodologia-para-la-valoracion-de-los-expedientes-presentados-por-las-y-los-candidatos-a-integrar-el-comite-de-participacion-ciudadana-del-sna/>

<http://comisionsna.mx/2016/11/04/protocolo-para-establecer-los-lineamientos-de-contacto-y-transparencia-de-la-comision-de-seleccion-del-comite-de-participacion-ciudadana-del-sna/>

<http://comisionsna.mx/category/reglas-de-operacion/>

<http://comisionsna.mx/convocatoria/>

<http://cpc.org.mx/>

<http://cpc.org.mx/2017/06/02/evaluacion-de-los-candidatos-entrevistados-para-la-terna-a-secretario-tecnico/>

<http://cpc.org.mx/2017/05/24/terna-para-secretario-tecnico-de-la-secretaria-ejecutiva/>

<http://cpc.org.mx/2017/05/18/acta-de-la-sesion-de-evaluacion-de-los-expedientes-de-los-candidatos-benjamin-marina-martin-y-alejandro-tuiran-gutierrez/>

rez-a-secretario-tecnico-de-la-secretaria-ejecutiva-del-sistema-nacional-anticorru/  
ru/

<http://cpc.org.mx/2017/06/01/nombramiento-del-secretario-tecnico-de-la-secretaria-ejecutiva-del-sistema-nacional-anticorrupcion/>

<http://www.thomsonreutersmexico.com/index.php/revistas/abogado-corporativo>

<http://200.52.84.235/nxt/onlinepg/index.html#>

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019)

## Revistas

Abogado Corporativo, *Revista de Análisis Jurídico*, Thomson Reuters, septiembre–octubre, México, 2016.

## Periódicos

<http://www.dof.gob.mx/index.php>

<https://www.dof.gob.mx/index.php?year=2019&month=02&day=05>

<http://www.jornada.unam.mx/2015/05/28/politica/004n2pol>

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/2016/06/18/listo-el-sna-nace-fiscalia-anticorrupcion>

<http://eleconomista.com.mx/sociedad/2017/01/31/prioritario-fiscal-anticorrupcion>

<http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=1058174&v=5&impresion=1&urlredirect=http://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1058174&v=5&impresion=1>

<http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/jose-gonzalez-morfin/nacion/2017/04/26/sna-una-apuesta-por-la-prevencion>

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/promulgacion-de-leyes-del-sna-el-primer-paso-en-la-ruta-contrala-corrupcion-empresarios.html>

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2017/05/25/comite-del-sna-lleva-tres-meses-operando-sin-presupuesto>

<http://www.moviendo-ideas.com/sit/index.php/nacional/2444-anticorrupcion-sna-sin-dientes>

<http://canaljudicial.mx/es/noticia/instalan-comite-coordinador-del-sistema-nacional-anticorrupcion>

<http://www.noticiasmvs.com/#!/noticias/exigen-mexicanos-contra-la-corrupcion-nombramiento-del-fiscal-anticorrupcion-819>

<https://www.pressreader.com/mexico/milenio/20170405/281762744106969>

<http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/juan-manuel-portal-martinez/nacion/2017/03/30/comite-coordinador-del-sna>

<http://www.jornada.unam.mx/2017/04/03/politica/005n3pol>

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2017/05/30/pena-felicita-ricardo-salgado-por-nombramiento-en-sna>

<https://www.publimetro.com.mx/mx/pais/2017/04/04/comite-sistema-anticorrupcion.html>

<https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2017/06/08/lanza-sfp-programa-capacitar-14-mil-funcionarios-materia-anticorrupcion.html>

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2017/06/13/avala-corte-articulos-impugnados-de-la-ley-3-de-3>